MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 491

Santa Fe,

20 NOV 2025

VISTO:

El Expediente Nº FG –001303/2025 del Registro de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se tramita la designación de personal como subrogante en cargos vacantes de auxiliares de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su articulo 134 que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..." - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como

la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (articulo 134 de la C.P.), es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que a los fines de generar condiciones armónicas y sustentables para la implementación de la nueva manda constitucional y los lógicos cambios estructurales que las mismas representa, en fecha 13 de noviembre del corriente año esta Fiscalía General suscribió un Convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe por medio del cual se acordó, entre otros aspectos, en la clausula cuarta que *"... el listado de ingreso de personal actualmente en vigencia en el Poder Judicial hasta el 31 de diciembre de 2027, podrá ser utilizado por el Ministerio Público para la cobertura de vacantes transitorias que se susciten en el mismo..."*

Que el 13 de noviembre de 2025 ingresaron al Ministerio Público de la Acusación veinticuatro (24) empleados administrativos, con categoría de auxiliar, en carácter de titulares, los cuales fueron designados por acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo puesto de que la gestión fue iniciada con anterioridad a la nueva Constitución.

Que dicho ingreso generó en cargos inferiores nuevas vacantes, por lo que en el marco del Convenio antedicho la Secretaría General de esta institución solicitó a la Corte Suprema de Justicia, mediante nota del 13 de noviembre del corriente año, el listado correspondiente a los fines de cubrir dichas vacantes.

Que en fecha 14 de noviembre la Corte Suprema de Justicia remite listado de las personas a las que les corresponde cubrir los cargos vacantes de conformidad con el Convenio mencionado.

Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desígnese como auxiliares subrogantes en la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, detallando los agentes con el cargo a subrogar, de acuerdo al siguiente cuadro:

Sede Rosario:

	Apellido y Nombres	DNI N.°
1	Artacho María Victoria	29662576
2	Aymo Lourdes Sofía	40366599
3	Bortolussi Florencia	37253492
4	Calvino Lucía Eliana	40365020
5	Ferreyra Gonzalo Joaquín	39948863
6	Fores Lamas Nahuel Luis	40971223
7	Garcilazo Victoria Rebeca	37334194
8	Grande Andrés David	31280582
9	Heredia Alejandra Yanina	37263864
10	Lattuca Mateo	42325247
11	López Brasesco Florencia S.	38904878
12	Montenegro Alejandro	31457694
13	Retta Roberto Esteban	37894938
14	Vizzi José Angel	29215054

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE